COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13 horas con 24 minutos del día 5 de diciembre de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del C. Félix Cruz Amaya, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y del Lic. Bernardo Valle Monroy, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Jorge Reséndiz Oloarte, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario de la Comisión procedió a dar lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, iniciada el 24 de noviembre de 2008 y concluida el día 26 del mismo mes y año.

2. Informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativo a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático".

3. Informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-020/2008, relativo a la organización denominada "Organización de Ciudadanos en beneficio del Distrito Federal".

4. Informe que rinde el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SDF-JDC-0125/2008, relativa a la organización de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México".

7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el tope de gastos de precampaña para el proceso electoral ordinario del Distrito Federal, correspondiente a 2008-2009.

8. Recepción del escrito suscrito por el C. Juan Manuel Hernández López, quien se ostenta como Secretario General de la otrora agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", recibido el 24 de noviembre del año en curso.

9. Seguimiento de Acuerdos de la Comisión de Asociaciones Políticas.

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, iniciada el 24 de noviembre de 2008 y concluida el día 26 del mismo mes y año.

En uso de la voz, el Secretario de la Comisión señaló que se habían recibido observaciones de forma de la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, mismas que ya se encontraban incorporadas en la Minuta que se sometía a consideración del órgano colegiado.

No habiendo comentarios adicionales al respecto, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> **Acuerdo 12ª.Ext.1.12.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, la Minuta relativa a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, iniciada el 24 de noviembre de 2008 y concluida el día 26 del mismo mes y año, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

2. Informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativo a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático".

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, otorgó el uso de la voz al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con el objeto de que presentara el Informe respectivo.

En uso de la palabra, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas explicó que, de conformidad con la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal identificada con la clave TEDF-JEL-049/2008, la agrupación política de referencia realizó Asambleas Delegacionales en Azcapotzalco y Benito Juárez, así como la Asamblea Local Constitutiva correspondiente y el 14 de noviembre del año en curso, presentó la última versión de sus Estatutos.

Asimismo, comentó que el 19 de noviembre de 2008, la agrupación política local entregó los instrumentos notariales de las Asambleas Delegacionales de Azcapotzalco y Benito Juárez, así como de la Asamblea Local Constitutiva. Agregó que ese mismo día, la agrupación entregó un total de siete mil setecientas cincuenta cédulas de afiliación y al día siguiente, es decir, el 20 de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su posterior envío a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, las siete mil setecientas cincuenta cédulas de afiliación que presentó la agrupación política local, para que la referida autoridad federal realizara la compulsa correspondiente.

Al respecto, comentó que de los escritos recibidos, se tenía información de que el 6 de diciembre del año en curso se recibiría, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, la compulsa realizada a las cédulas de afiliación.

Por otra parte, comentó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos una propuesta de requerimiento, derivado del análisis de los Estatutos que la agrupación presentó el 14 de noviembre del presente año, para que, si lo consideraba pertinente, formulara observaciones al mismo. Comentó que tenía entendido que el requerimiento se había entregado el día de hoy, cinco de diciembre de 2008, a la agrupación política local "Movimiento Social Democrático".

En cuanto al proyecto de dictamen correspondiente, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comentó que éste se integraría una vez que se cuente con todos los elementos, pues aunque ya se tiene la documentación correspondiente a la realización de las Asambleas Delegacionales y de la Asamblea Local Constitutiva, aún falta el análisis de los Estatutos, mismo que se efectuará una vez que la agrupación política local entregue la respuesta al requerimiento señalado, así como la compulsa de las cédulas de afiliación para determinar si se cumple con el requisito de las al menos 35 mil 503 cédulas para obtener el registro como partido político local que establece el Código Electoral local y el Procedimiento de Verificación aprobado por el Consejo General.

En uso de la palabra, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que se presentó una promoción ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la que se exponen los motivos por los cuales había imposibilidad para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en la sentencia en análisis y que el 5 de diciembre, dicho órgano jurisdiccional había celebrado Acuerdo Plenario mediante el cual se otorgó al Instituto Electoral del Distrito Federal un plazo de 15 días adicionales. Asimismo, comentó que dicho Acuerdo se notificaría este mismo día.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión consultó la fecha en que se practicó el requerimiento para las reformas o modificaciones a los Estatutos presentados por la agrupación política local "Movimiento Social Democrático".

En respuesta, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos confirmó que dicho requerimiento se había practicado el 5 de diciembre de 2008.

A su vez, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó su preocupación por la demora en la formulación del requerimiento. Indicó que de haberse tenido que acatar la sentencia en el plazo originalmente señalado, éste vencía el 8 de diciembre y, por lo tanto, habría existido imposibilidad para cumplir con la ejecutoria. Manifestó que. a su juicio, el requerimiento se formuló de forma tardía, pues el documento Estatutario se recibió en este Instituto, según refirió el

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, desde el 14 de noviembre y no advertía razones por las que el requerimiento se practicara hasta el día de la fecha, 5 de diciembre.

Sobre este punto, manifestó su preocupación por el hecho de que, como Instituto, no se estaban cuidando los plazos para dar cumplimiento en tiempo y forma a las resoluciones del Tribunal, por lo que, a su juicio, se debía poner más atención en cómo se acatan y cuáles son los plazos que se otorgan al Instituto para los acatamientos respectivos.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó que, de ser posible, las áreas ejecutivas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, por conducto de la Presidencia de la Comisión, presenten este tipo de informes de manera previa y por escrito, pues si bien en el transcurso de la sesión se conocía la información respectiva, al tener conocimiento previo de la misma, se podrían formular, en su caso, las observaciones que se consideraran pertinentes.

Al respecto, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó que, en lo sucesivo, se solicitará que este tipo de Informes se presente por escrito para que sean puestos a consideración de los integrantes de la Comisión.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión, se dieron por enterados del informe rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JEL-049/2008, relativo a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático".

3. Informe que rinde el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-020/2008, relativo a la

organización denominada "Organización de Ciudadanos en beneficio del Distrito Federal"

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión otorgó el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de que realizara la presentación correspondiente.

Por su parte, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comentó que respecto de la organización denominada "Organización de Ciudadanos en Beneficio del Distrito Federal", la cual había solicitado su registro como agrupación política local en el año 2007, la sentencia en análisis ordenó emitir una nueva Resolución, tomando en cuenta que la revisión del proyecto de Estatutos no se debe de hacer con un criterio como si se tratara del procedimiento para otorgar registro como partido político local, sino para otorgarlo como agrupación política local.

Comentó que se llevó a cabo el análisis de los Estatutos que entregó esta organización de ciudadanos y se elaboró un requerimiento, el cual contiene alrededor de cinco observaciones, mismo que fue entregado al representante de la organización el pasado miércoles 3 de diciembre de 2008, y su vencimiento es el sábado 6 de diciembre de 2008.

Agregó que sólo falta la respuesta que se emita al requerimiento, para terminar el proyecto de Dictamen y una propuesta de anteproyecto de Resolución, los cuales se entregarían a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, a más tardar el lunes 8 de diciembre. Finalmente, señaló que el plazo otorgado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal para dar cumplimiento a la sentencia, vencía el viernes 12 de diciembre del presente año.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández manifestó su preocupación por el criterio sustentado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Manifestó que, a su juicio, el hecho de que el órgano

jurisdiccional adoptara, en algunos casos, criterios rígidos y, en otros, criterios que resultaban flexibles, escapaba a lo que dispone la normativa y a la función que tiene un órgano de carácter jurisdiccional.

Manifestó que, en su concepto, el razonamiento esgrimido en la sentencia no era causa suficiente para la revocación de la Resolución del Consejo General. Comentó que aunque se tendrá que acatar lo que plantea la sentencia, consideraba lamentables dichos criterios.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión comentó que habría sido deseable que en la sentencia en análisis se arrojaran algunos criterios conforme a los cuales se deberían revisar, en su caso, los Estatutos de las agrupaciones políticas, porque de la misma se advierte que el criterio del Tribunal es que se revisó como si se tratara de un partido político. Asimismo, consideró que la sentencia debió emitir una serie de criterios conforme a los cuales debieran revisarse, en su caso, los Estatutos de las agrupaciones políticas, al considerar que éstos no deben revisarse de conformidad con lo que establece la ley y los diversos criterios de jurisprudencia de la Sala Superior que se han emitido para el análisis de los Estatutos de los partidos políticos, criterios que, cuando menos a nivel federal, también se han utilizado para revisar los Estatutos de las agrupaciones políticas nacionales.

Los integrantes de la Comisión, se dieron por enterados del informe rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-JLDC-020/2008, relativo a la organización denominada "Organización de Ciudadanos en beneficio del Distrito Federal".

4. Informe que rinde el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

identificada con la clave SDF-JDC-0125/2008, relativa a la organización de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México".

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión otorgó el uso de la palabra al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de que realizara la presentación correspondiente.

En uso de la palabra, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos comentó que el 1 de diciembre del año en curso, la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió dos juicios: el primero de ellos fue el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SDF-JRC-0013/2008, y el segundo, el Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano, con número de expediente SDF-JDC-0125/2008.

El primero de ellos fue promovido por el Partido Convergencia en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal emitida el 29 de octubre, identificada con la clave TEDF-JEL-051/2008. Agregó que en esta sentencia, la Sala Regional había resuelto revocar la sentencia del Tribunal Electoral local y ordena que se dejaran sin efectos todos los actos realizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal relativos a dar cumplimiento a dicha sentencia.

Con relación al segundo de los juicios, la Sala Regional revocó la sentencia identificada con la clave TEDF-JLDC-053/2008 y ordenó dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando Octavo de la sentencia identificada con la clave SDF-JDC-0125/2008.

El considerando Octavo de dicha sentencia señala que en un plazo de 72 horas, contadas a partir de la notificación de la ejecutoria, el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de los órganos competentes. debe completar en su integridad el expediente que dio origen a la resolución RS-022-08, emitida el 29 de agosto del año en curso.

Posteriormente, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes, se notifique a la Asociación de Ciudadanos "Vanguardia Juvenil México" la resolución referida anteriormente, es decir, la identificada con la clave RS-022-08. También ordena que se ponga a disposición de la organización promovente el referido expediente para su consulta, por conducto de la persona autorizada para ello.

Finalmente, la sentencia señala que quedan a salvo los derechos de la asociación de ciudadanos para que los haga valer en la instancia que corresponda y señala que derivado de que está en curso el proceso electoral, los plazos serán de todos los días y horas hábiles.

Asimismo, comentó que para dar cumplimiento a esta sentencia, personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos se ha reunido con personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, primero para revisar la sentencia y realizar todas las acciones necesarias a efecto que dentro del plazo de 72 horas estuviera integrado de manera adecuada el expediente, lo cual ya fue realizado. Asimismo, comentó que el 4 de diciembre del presente año, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le remitió un oficio por el cual hace de su conocimiento que el expediente estaba totalmente integrado y, en consecuencia, la Unidad de Asuntos Jurídicos procedió, el mismo día, a notificar la Resolución respectiva, a las 20 horas con 15 minutos; sin embargo, derivado de que el domicilio se encontraba cerrado y no había persona alguna en el mismo, se dejó citatorio para que se realizara la diligencia a las 11 horas con cero minutos del día 5 de diciembre, la cual ya fue realizada.

Agregó que se estará atento a que las personas acreditadas de dicha asociación se presenten a la revisión del expediente, así como sobre los posibles escritos de impugnación que presente dicha asociación.

Por su parte, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández manifestó, que en su opinión, a veces no quedaba claro que se llevaba implícito el nombre de una Institución y que se debería hacer un esfuerzo por tratar de que este tipo de asuntos no se prestaran a interpretaciones, a dudas o a comentarios.

A mayor abundamiento, manifestó su preocupación por la sentencia de la Sala Regional ya que, a su juicio, pareciera que dice que a una persona se le informó de la ubicación de un expediente y cuando lo consultó, dicho documento no estaba en el lugar que se indicó.

Consideró que valdría la pena buscar las fórmulas exactas para evitar este tipo de interpretaciones, pues, consideró que daba mala impresión que una Institución informara sobre un expediente que, cuando se quiere consultar, no está disponible.

Por otra parte, consultó si estaba integrado en su totalidad el expediente ya que, según sabía, éste se encontraba todavía en fase de revisión.

A su vez, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó que cuando se dio vista a la organización recurrente, de la Resolución, se le indicó que el expediente estaría disponible para su consulta en la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, cuando los representantes de dicha organización acudieron a las instalaciones del Instituto, se percataron de que dicho expediente no estaba en la Secretaría Ejecutiva, como se les había indicado, sino en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Consideró que esa situación era imputable a la autoridad y, a su juicio, resultaba grave que se hubiera informado que el expediente se encontraba en un lugar, pero realmente se encontraba en una ubicación distinta.

Finalmente, consultó al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre los plazos para que esta autoridad remita el Informe Circunstanciado y el medio de impugnación al Tribunal, en caso de que se presente la impugnación respectiva.

Al respecto, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que sería alrededor del 16 o 17 de diciembre, pues dicha organización contaría, en términos de lo dispuesto en la sentencia, con cuatro días para que, en su caso, presente la

impugnación respectiva. Al respecto, precisó que dicho plazo transcurriría contando sábados y domingos y, una vez que se recibiera el eventual medio de impugnación, éste se fijaría en estrados durante 72 horas y, posteriormente, se tendría un plazo de 48 horas para elaborar el Informe Circunstanciado y remitir el expediente al Tribunal Electoral local.

En cuanto a los planteamientos expuestos por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos comentó que se notificó la Resolución del Consejo General y el expediente se había puesto a disposición de la organización, para que lo pueda consultar y tener todos los elementos necesarios para hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

Por su parte, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández precisó que le llamó la atención que la sentencia de la Sala Regional ordena al Instituto completar en su integridad el expediente, pues cuando consultó el estado que guardaba la integración del mismo, se le informó que algunas de las cédulas de afiliación entregadas por la organización, se encontraban en Guadalajara, pues se habían trasladado a esa ciudad para la compulsa correspondiente, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

De acuerdo a lo anterior, consultó si el expediente estaba integrado y si se daba cumplimiento a los lineamientos de la sentencia.

En uso de la voz, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas precisó que, efectivamente, las cédulas de afiliación entregadas por la organización se encontraban en Guadalajara; sin embargo, se hizo el requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del Instituto para que se regresaran. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, a su vez, hizo la solicitud correspondiente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y ya se contaba con las mismas, por lo que el expediente ya se

encontraba completamente integrado. Asimismo, comentó que se ha instrumentado un sistema de guardias para que en todo momento y a cualquier hora en que pudieran llegar, haya quien los atienda en la consulta del expediente, hasta el término del plazo con que cuenten, para consultarlo.

Por otra parte, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que la Unidad a su cargo había participado en la revisión sobre la debida integración del expediente.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión consultó si se ha tomado alguna medida para que la persona que venga a revisar el expediente, en su caso, llene una cédula y se incluya copia de su credencial de elector, pues le llamaba la atención que en la sentencia del Tribunal Electoral local hubiera planteamientos en el sentido de que no constaba en los registros de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la presencia de alguien que acudiera a revisar el expediente. En este sentido, consideró necesario tener acreditado documentalmente quién viene a consultar dicho expediente; cuándo viene y cómo se ha identificado.

Al respecto, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos comentó que se va a implementar un formato en el cual se haga constar el registro de las personas que vengan a consultar el expediente, aunado al hecho de que se han girado indicaciones a las personas que van a estar presentes, de que dicho expediente puede ser consultado únicamente por los integrantes del órgano directivo provisional, el cual está constituido por tres personas.

Asimismo, comentó que se tenía previsto que el expediente se les pueda mostrar en la sala de la recepción del Instituto, sobre todo en horarios nocturnos, mientras que en el día, las consultas se llevarían a cabo en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández coincidió con lo expuesto por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Propuso tomar

algunas providencias para efecto de que en el libro de visitantes, a las doce horas, se realice alguna anotación de que se cerró y no llegue alguien a registrarse.

Finalmente, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos reiteró que el área a su cargo elaboró un modelo de cédula, a efecto que haya certeza de lo realizado por las personas que acudieron de la asociación. Asimismo, comentó que se han sostenido conversaciones con personal de la Secretaría Administrativa, responsable del resguardo de este Instituto, para que exista una comunicación muy ágil y se informe en el momento que lleguen personas de la organización, con el objeto de que personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas acuda a recibirlos y se pueda levantar un acta, o se realicen las acciones que sean necesarias.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la comisión manifestó su preocupación por la manipulación del expediente, o el cambio de ubicación del mismo, pues esto podría generar la pérdida de algún documento. Al respecto, sugirió que se conduzca a los consultantes al lugar donde físicamente está el expediente y no al revés, pues consideró que esta situación podría dar pie a afirmaciones sobre que la organización no vio completo el expediente, se perdió algún documento u otras situaciones.

Los integrantes de la Comisión se dieron por enterados del informe rendido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del proceso de acatamiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SDF-JDC-0125/2008, relativa a la organización de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México".

7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el tope de gastos de precampaña para el proceso electoral ordinario del Distrito Federal, correspondiente a 2008-2009

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión explicó que el documento a discusión consistía en un proyecto que se ponía a consideración de la Comisión, en el que se hace un ejercicio respecto del porcentaje que pueden erogar en los periodos de precampaña los partidos políticos y los precandidatos.

A mayor abundamiento, comentó que en el proyecto se incluía un factor respecto del cual se calculó la inflación acumulada de enero de 2006 a octubre de 2008, con la finalidad de presentar este porcentaje en pesos reales en el 2008.

Asimismo, explicó que, respecto del periodo identificado como precampaña, tal vez sería necesario que el máximo órgano de dirección del Instituto adopte alguna determinación respecto a la asimilación de dicha etapa de precampaña con el proceso interno de selección o bien, la diferenciación respecto de las etapas con

las que cuenta todo el proceso de selección interna de candidatos y que podría diferenciar la precampaña ya como el conjunto de actos proselitistas para conseguir la candidatura por parte de un partido político a un cargo de elección popular, que se realizan en un período específico y determinado.

Finalmente, propuso a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión tener por recibido el documento, con la finalidad de analizar los dos factores expuestos, a saber, la precisión entre precampaña y proceso interno y también, en su caso, si es factible presentar en pesos reales los porcentajes de quince por ciento que se refiere el Código Electoral del Distrito Federal.

No habiendo comentarios adicionales, la Comisión de Asociaciones Políticas tuvo por recibido el documento a que se refiere este punto del Orden del Día.

DR.12ª.Ext.02.08 Se tiene por recibido el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el tope de gastos de precampaña para el proceso electoral ordinario del Distrito Federal, correspondiente a 2008-2009.

8. Recepción del escrito suscrito por el C. Juan Manuel Hernández López, quien se ostenta como Secretario General de la otrora agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", recibido el 24 de noviembre del año en curso.

Este punto del Orden del Día la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas informó que dicho punto se había listado con la finalidad de dar cuenta a los Consejeros Electorales integrantes de esa instancia, del oficio recibido por parte de la otrora agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", en el que se plantean algunas manifestaciones en torno a los hechos que acontecieron en el Instituto el 8 de julio de este año. Comentó que en dicho oficio también se planteaban algunas consideraciones respecto de la improcedencia de pérdida de registro, así como acerca de un acatamiento de

sentencia que estaba en proceso de sustanciación y que ya fue resuelto por este Instituto.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó que le parecía oportuno que el escrito se analizara en esta sesión y expuso que en el escrito remitido se hacen algunas aseveraciones sobre la parte agresora en los acontecimientos del 8 de julio del año en curso. Al respecto, refirió que el asunto se encuentra en el trámite procesal correspondiente y que había otras instancias que se encuentran evaluando esa situación.

Comentó que el escrito de referencia señala también que los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas no atendieron oportunamente a la agrupación; sin embargo, hasta donde tenía conocimiento, no se les había buscado a ninguno de los integrantes de esa instancia, para sostener alguna reunión.

Al respecto, enfatizó que la Comisión y, particularmente, la Presidencia de esta instancia, cada vez que hay alguna inquietud de algún funcionario o de alguna asociación política, como es en el caso de esta agrupación, siempre se les han abierto las puertas de manera individual por cualquiera de los integrantes de la Comisión, o bien, en reunión de trabajo por los tres integrantes de la Comisión.

A mayor abundamiento, indicó que, inclusive, en algunas ocasiones, había estado presente la Consejera Presidenta del Consejo General, como en la reunión que se celebró con representantes de esta agrupación, la cual se llevó a cabo el 20 de noviembre del año en curso.

Por lo anterior, manifestó que no compartía el criterio de la agrupación. Finalmente, manifestó que el Consejo General ya había resuelto lo conducente en este caso.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión señaló que sólo se recibió, por parte de esta agrupación, una comunicación para solicitar

algún tipo de reunión con los integrantes de esta Comisión, misma que se había recibido el 11 de noviembre y de la cual se dio cuenta en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de esta Comisión, celebrada el 13 de noviembre del año en curso. Al respecto, los integrantes de la Comisión acordaron tener una reunión con los representantes de la agrupación, la cual tuvo verificativo el 20 de noviembre.

Finalmente, comentó que el escrito en análisis era el segundo que se recibía por parte de la agrupación y se daba cuenta del mismo para que los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas tuvieran conocimiento del mismo.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó que tenía entendido que los representantes de la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales" sí habían tenido una reunión con el otrora Consejero Presidente del Instituto y otro Consejero Electoral integrante del Consejo General.

Agregó que en esa ocasión manifestó su inconformidad por el hecho de que aun cuando él se encontraba en las instalaciones del Instituto cuando se celebró dicha reunión, y en su calidad de integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas, no haya sido convocado a dicha reunión y que no se haya informado sobre el contenido de la misma.

9. Seguimiento de Acuerdos de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión dio cuenta con dos asuntos.

En cuanto al primero de los asuntos, relativo a los tres anteproyectos de Reglamentos que se remitieron al resto de los Consejeros Electorales por un Acuerdo de la Comisión, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de noviembre, solamente se recibieron observaciones, mediante oficio, del

Consejero Electoral Néstor Vargas Solano, y se recibieron observaciones de manera económica por parte de la oficina de la Consejera Electoral Yolanda León Manríquez.

El segundo asunto del que dio cuenta fue el relativo a la reunión con personal del Instituto Federal Electoral para tratar el tema de acceso a radio y televisión en periodo de precampañas, misma que tuvo verificativo el miércoles tres de diciembre en las instalaciones del Instituto. Comentó que en dicha reunión se determinó la necesidad, por parte del Instituto Federal Electoral, de contar con un periodo determinado y específico de precampañas, porque los partidos políticos deben acceder de forma conjunta a los espacios en radio y televisión; asimismo, comentó que en dicha reunión se hizo hincapié en la urgencia de contar con un pautaje, ya que si los partidos querían gozar del acceso a radio y televisión a partir del 15 de enero, tendría que remitirse la propuesta de pautaje por este Instituto, a más tardar el 13 de diciembre al Instituto Federal Electoral.

Al respecto, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión informó que el 4 de diciembre remitió un oficio a la Consejera Presidenta del Instituto, con la finalidad de que se convocara a la brevedad posible los representantes de los partidos políticos, a los Consejeros Electorales, al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a la titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que se llegue a la determinación correspondiente, si es posible de forma consensuada, respecto al término o al plazo en el que gozarán de dicho periodo de transmisiones de sus promocionales en radio y televisión, que solamente se refiere a cuándo accederán a radio y televisión en el periodo denominado como precampaña, no a cuándo realizarán sus procesos internos de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, manifestó que, a su juicio, resultaba necesario que el pautaje que se elabore se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto por lo que, en el entendido de que los partidos políticos quisieran gozar del acceso a radio y televisión a partir del 15 de enero de 2009, el pautaje tendría que acordarse por este Consejo General y enviarse al Instituto Federal Electoral a más tardar el 13

de diciembre del año en curso. Sin embargo, indicó que a la fecha, no había recibido respuesta por parte de la Presidencia del Instituto sobre el particular, por lo que sería necesario enviar un oficio de insistencia para que se convoque a dicha reunión, con la finalidad de que se acuerde dicho periodo y se elabore el pautaje correspondiente.

En uso de la palabra, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo se manifestó a favor de la propuesta de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, habida cuenta la importancia del asunto.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 45 minutos del 5 de diciembre de 2008, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.

CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas

FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas